

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL AL CARGO DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL DE JEFE DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. En el reinicio de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, de la sesión ordinaria de fecha once del mismo mes y año, la Junta Ejecutiva aprobó el acuerdo relativo al tabulador de sueldos del personal de este Instituto para el ejercicio 2013.

II. A través del acuerdo CG/AC-054/12 aprobado en la sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, se declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, a través del cual se renovarían a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

III. A través del comunicado IEE/DPPM-1001/13, de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, la Directora de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación, Licenciada Amalia Oswelia Varela Serrano solicitó al Secretario Ejecutivo del Organismo lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 fracción XLV y 105 fracción XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 16 fracción I, 51 y 52 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en virtud de la renuncia presentada por el Licenciado Cuauhtémoc Martínez Sánchez al cargo de Jefe de Departamento de Partidos Políticos, le solicito de la manera más atenta lo siguiente:

Tenga a bien realizar las gestiones que considere pertinentes, a fin de que a la brevedad posible se lleve a cabo la contratación de la Licenciada Rosa Margarita Méndez Trujillo a efecto de que ocupe el cargo en cuestión, de manera que esta Unidad Administrativa esté en posibilidad de dar cumplimiento a las actividades inherentes a dicho Departamento.

...”

IV. En fecha diecinueve de junio de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Organismo solicitó al Director Técnico del Secretariado el análisis relativo a la urgente ocupación del cargo de Jefe de Departamento de Partidos Políticos, para efecto de someterlo a consideración de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del ordenamiento legal en cita establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el artículo 49 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional señala que la incorporación es el acto mediante el cual los aspirantes a pertenecer al Servicio acceden a los cuerpos que lo integran, mediante el acuerdo emitido por la Junta, que se pronuncie sobre el proceso de ingreso.

Asimismo, el numeral 50 del Estatuto antes referido establece que el dictamen emitido por la Unidad del Servicio sobre los resultados de Incorporación y el correspondiente acuerdo deberá ser aprobado, en su caso, por la Junta.

4. Que, en términos del primer párrafo del artículo 51 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, la Incorporación temporal, se define en los siguientes términos:

Artículo 51. Incorporación temporal es aquella que tiene como fin cubrir las vacantes de urgente ocupación o en casos de disponibilidad, necesarias para la continuidad de los trabajos del Instituto. Los funcionarios que ocupen esos Puestos temporales, podrán participar como aspirantes internos en el Concurso de Oposición, para obtener un nombramiento provisional.
..."

En el mismo sentido el referido numeral en sus párrafos segundo y tercero establece el mecanismo respecto de la urgente ocupación, así como la renovación de la misma, que a la literalidad establece:

Artículo 51. ...

El Secretario Ejecutivo, identificará e informará a la Junta Ejecutiva de las vacantes de urgente ocupación e instruirá al titular de la Unidad del Servicio que inicie el procedimiento de Incorporación temporal; señalando para tal efecto las razones que motiven la urgente ocupación de las vacantes.

La Incorporación temporal a un Puesto tendrá vigencia por el tiempo necesario, que no excederá de dos meses, con opción a renovarla por otro periodo del mismo lapso y deberá en ese tiempo cumplirse el objeto por el que fue creado.



En ese sentido, el puesto de Jefe de Departamento de Partidos Políticos adscrito a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación se encuentra vacante y con la necesidad de urgente ocupación, para efecto de que la referida dirección cuente con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones mandatadas por el Legislador.

Bajo ese contexto, en atención a la petición referida en el antecedente III, la Unidad del Servicio Electoral Profesional, una vez que el Secretario Ejecutivo en términos del artículo 51 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional que a la letra dispone:

Artículo 51. La Incorporación temporal es aquella que tiene como fin cubrir las vacantes de urgente ocupación o en casos de disponibilidad, necesarias para la continuidad de los trabajos del Instituto. Los funcionarios que ocupen esos Puestos temporales, podrán participar como aspirantes internos en el Concurso de Oposición, para obtener un nombramiento provisional.

El Secretario Ejecutivo, identificará e informará a la Junta Ejecutiva de las vacantes de urgente ocupación e instruirá al Titular de la Unidad del Servicio que inicie el procedimiento de Incorporación temporal; señalando para tal efecto las razones que motiven la urgente ocupación de las vacantes.

La Incorporación temporal a un Puesto tendrá vigencia por el tiempo necesario, que no excederá de dos meses, con opción a renovarla por otro periodo del mismo lapso, y deberá en ese tiempo cumplirse el objeto por el que fue creado.

Detectó e informó sobre la vacante existente y la vigencia de su ocupación, con motivo del desarrollo de las actividades del proceso electoral, se avocó al análisis de la propuesta presentada por la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, para la ocupación urgente del puesto antes detallado.

Por consiguiente, este Órgano Central en atención a la urgente ocupación del puesto materia de este acuerdo, manifestada por la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, considera oportuno autorizar la incorporación temporal de la Ciudadana Rosa Margarita Méndez Trujillo, para ocupar el puesto del Servicio Electoral Profesional de Jefe de Departamento de Nivel 1A, a partir del dieciocho de junio y hasta el dieciocho de agosto de dos mil trece, con opción a renovarla por otro periodo del mismo lapso.

Así mismo en términos del numeral 39 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado, autoriza a la Dirección Administrativa para cubrir el pago retroactivo correspondiente a partir del día dieciocho de junio de dos mil trece.



5. Que, el artículo 52 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional establece que la Junta emitirá el acuerdo de Incorporación temporal y el Consejero Presidente o el Secretario Ejecutivo según corresponda expedirán el nombramiento temporal correspondiente a quien haya sido designado, previo conocimiento de la Comisión.

En ese sentido, la Junta Ejecutiva de este Instituto faculta al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral para emitir el nombramiento y oficio de adscripción del personal antes referido.

Finalmente, este Órgano Central instruye a la Dirección Administrativa y Unidad del Servicio Electoral Profesional para que en el ámbito de sus competencias efectúe los trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la incorporación temporal de personal al cargo del Servicio Electoral Profesional de Jefe Departamento de Partidos Políticos, adscrito a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral, de conformidad con el considerando 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario Ejecutivo de este Instituto para emitir el nombramiento y oficio de adscripción, en términos del considerando 5 del presente acuerdo.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y Unidad del Servicio Electoral Profesional para realizar los trámites administrativos correspondientes, en atención a los considerandos 4 y 5 de este documento.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.



Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, sesión ordinaria iniciada en fecha veinticinco de junio de dos mil trece.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ